

Sanciona remplazo de Don
[REDACTED]
Run [REDACTED] por Doña
[REDACTED] Run
[REDACTED] Programa FSEV
D.S. N°49, Proyecto
Huamachuco II, Antofagasta.
., 12 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República que determina los montos en a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; lo dispuesto en el D.L. N.º 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; la Resolución TRA N° 272/31/2023 del 25 de septiembre de 2023, que me nombra como Jefa de Departamento Operaciones Habitacionales, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°68,(V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, y su modificación, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otras, a la atención a través del programa regulado por el D.S N°49 (V. y U.), de 2021
- c) El Oficio Ordinario N° 1623, de fecha 25 de junio 2021, de la Directora Subrogante de SERVIU de la región de Antofagasta, que solicita asignar directamente subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección De Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 a familias integrantes de campamentos de esa región.
- d) La Resolución N°1654 (V. Y U.), de fecha 21 de octubre 2021, que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N°49, (V. Y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o construcción en sitio propio, según corresponda, a 956 personas que indica, pertenecientes al Programa de Asentamientos Precarios, de las regiones que se señalan.
- e) Que en el Resuelvo 8 de la resolución citada en el considerando precedente, se dispuso una condición respecto del ahorro; "Las personas beneficiadas en los resueltos 1 y 2, están autorizadas a acreditar un monto de ahorro mínimo de 10 unidades de fomento, conforme lo señalan los artículos 3 letra c), 37, 39 y 40 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, hasta el momento en que se produzca la adscripción al proyecto o previo a la escrituración tratándose de operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, según corresponda.

Teniendo presente que, cumpliéndose con los requisitos exigidos por el DS N° 49 FSEV, en el Artículo 587 para dar curso al reemplazo, es procedente reemplazar a la beneficiaria, de acuerdo a lo informado en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1°. SANCIONÁSE el siguiente reemplazo, en el proyecto Huamachuco II código 168551, por los motivos señalados en el presente acto administrativo, a fin de adjudicar el subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda:

NOMBRE ASIGNATARIO	RUT	NOMBRE REEMPLAZO	RUT REEMPLAZO

2°. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución Exenta no afecta presupuesto sectorial.

3°. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Operaciones Habitacionales, deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE, Por orden del Sr. Director

CLAUDIA GODOY ESPINOZA
JEFA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES

MCC/YCS

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES
- PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS ANTOFAGASTA.
- ENCARGADA TRANSPARENCIA ACTIVA DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES